

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", Y, POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR C. FARID ORTIZ ESPINOZA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números **CPAREQ-2016-08-00063** y **CPAREQ-2016-06-00149**, emitidas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", se convocó a participar por medio de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, a la que acudieron los siguientes: **FARID ORTIZ ESPINOZA, JPR SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. y TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado, en los pedidos números **CPAOC-2016-09-00123** y **CPAOC-2016-09-00099**, expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la Avenida Federalismo Sur número 556-A, en la Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **OIEF-781115-894**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00099			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	200 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Extintor en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 20x30 cm en fondo color rojo con letras en blanco.	\$65.00	\$13,000.00 ✓
2	200 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Ruta Evacuación Derecha en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 20x30 cm fondo color verde y letras en color blanco	\$65.00	\$13,000.00 ✓
3	200 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Ruta Evacuación Izquierda en vinil fotoluminiscente acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 20x30cm en fondo color verde con letras clor blanco	\$65.00	\$13,000.00 ✓
4	200 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Salida de Emergencia en vinil fotoluminiscente Estireno de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 20x30 cm en fondo color verde y letras color blanco	\$65.00	\$13,000.00 ✓
5	50 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Riesgo Electrico en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 50X60 cm en fondo negro con fondo amarillo	\$132.00	\$6,600.00 ✓
6	20 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero que hacer en caso de Sismo en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas 50x60cm a seleccíon de color.	\$132.00	\$2,640.00 ✓
7	20 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero Punto de Reunion en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 40x40cm en seleccíon de color.	\$132.00	\$2,640.00 ✓
8	4 PIEZAS	SEÑALÉTICA Letrero de Rombo de seguridad en vinil fotoluminiscente de acuerdo a NOM-026-STPS-2008 en medidas de 20x20 cm a seleccion de color.	\$250.00	\$1,000.00 ✓
9	4 PIEZAS	VALVULA Válvula De Esfera Roscable De Latón Para Gas De 1/2pulg, Servicio S.W.P. 150Lbs/Pulg2 - 10.5Kgs/Cm2, 302 Grados F - 150 Grados C, Servicio W.O.G. 600Lbs/Pulg2 - 42Kgs/Cm2, Paso Completo, Bola De Latón Cromado, Cierre De Latón A Teflón, Extremos Roscables.	\$300.00	\$1,200.00 ✓
10	17 PIEZAS	CASCOS Casco de seguridad dielectrico 4 puntos en color amarillo tamaño standar con visera	\$120.00	\$2,040.00 ✓
11	30 PIEZAS	LAMPARA lampara de mano con baterías, luz led de 20cm de largo en colores varios	\$100.00	\$3,000.00 ✓
12	30 PIEZAS	CHALECOS Chalecos de seguridad tipo malla con cierre velcro (unitalla) en color verde	\$120.00	\$3,600.00 ✓
13	30 PAR	GUANTES pares de guantes de seguridad de carnaza tipo electrico	\$120.00	\$3,600.00 ✓
14	1 PIEZA	ARNES Arnés con amortiguador con anillo en espalda y pecho	\$1,250.00	\$1,250.00 ✓
15	5 PIEZAS	PIJA Pija fijadora, galvanizada de 8x1"	\$80.00	\$400.00 ✓
16	4 PIEZAS	PIJA Pija Punta de broca cabeza philips de 1/8" x 3/4" de largo	\$70.00	\$280.00 ✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Compromisos y Remanentes 2015" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. Compras de material y equipo de seguridad en materia de protección civil de la fuente de financiamiento 0605 Subsidio Ordinario Estatal del proyecto 504 Compromisos y remanentes 2015 PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE DIF JALISCO			
		SUBTOTAL	\$80,250.00
		I.V.A.	\$12,840.00
		TOTAL	\$93,090.00

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00123			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34 PIEZAS	SEÑALAMIENTO SEÑALAMIENTO DE EXTINTOR DISEÑO Y SIMBOLOGIA. FORMA RECTANGULAR EN FONDO ROJO, SIMBOLO GRAFICO DE UN EXTINTOR, TEXTO Y FLECHA DIRECCIONAL EN COLOR BLANCO. MISMO QUE DEBE SER VISIBLE AUN EN CASO DE FALLA DE ENERGIA ELECTRICA (FOTOLUMINISCENCIA) MATERIAL ESTIRENO MEDIDAS DE 25 X 35 CM.O 27 X 35 CM. NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE- IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCIDOS EN TUBERIA. O CUALQUIER ACTUALIZACION QUE SE HICIERA EN LA MISMA	\$78.00	\$2,652.00
2	34 PIEZAS	SEÑALAMIENTO "SEÑALAMIENTO DE PROHIBICIÓN 17 PIEZAS DE NO ESTACIONARSE, 17 PIEZAS DE PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO, DISEÑO Y SIMBOLOGIA CIRCULO CON DIAGONAL EN COLOR ROJO, SIMBOLO GRAFICO DE UNA PERSONA CAMINANDO EN COLOR NEGRO, DEBE SER COMPLEMENTADO CON UN TEXTO BREVE Y DE FACIL VISUALIZACION PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO, EN COLOR NEGRO. TODO ELLO EN UN RECTANGULO COLOR BLANCO, EN MATERIAL DE ESTIRENO, DE MEDIDAS DE 40 x 50CMS NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE- IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCIDOS EN TUBERIA. O CUALQUIER ACTUALIZACION QUE SE HICIERA EN LA MISMA.	\$78.00	\$2,652.00
3	34 PIEZAS	SEÑALAMIENTO SEÑALAMIENTO DE NORMATIVAS, USO OBLIGATORIO DE COFIA. DISEÑO Y SIMBOLOGIA. CIRCU LO EN FONDO AZUL, SIMBOLO GRAFICO CONTORNO DE UNA CABEZA HUMANA PORTANDO COFIA EN COLOR BLANCO, MISMO QUE DEBE SER COMPLEMENTADO CON UN TEXTO BREVE Y DE FACIL VISUALIZACION; USO OBLIGATORIO DE COFIA; TODO ELLO EN UN RECTANGULO COLOR BLANCO.MATERIAL DE ESTIRENO.MEDIDAS 25 X 35 CM o 27 x 35 CM	\$78.00	\$2,652.00
4	34 PIEZAS	SEÑALAMIENTO "SEÑALAMIENTOS DE INFORMATIVAS; QUE HACER EN CASO DE SISMO O INCENDIO, DISEÑO Y SIMBOLOGIA. RECTANGULO CON DIVERSAS ILUSTRACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES A SEGUIR EN CASO DE PRESENTARSE UN SISMO O UN INCENDIO, MISMO QUE DEBERA SER FOTOLUMINISCENTE, TODO ELLO EN UN RECTANGULO COLOR BLANCO. MATERIAL ESTIRENO. MEDIDAS 25 X 35 o 27 X 35 CMS. NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE- IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCIDOS EN TUBERIA. O CUALQUIER ACTUALIZACION QUE SE HICIERA EN LA MISMA."	\$78.00	\$2,652.00
5	238 PIEZAS	SEÑALAMIENTO SEÑALAMIENTO DE EVACUACION DISEÑO Y SIMBOLOGIA. FORMA RECTANGULAR EN FONDO VERDE, SIMBOLO GRAFICO DE FECHA DIRECCIONAL, TEXTO EN COLOR BLANCO. MISMO QUE DEBE SER VISIBLE AUN EN CASO DE FALLAS DE ENERGIA ELECTRICA (FOTOLUMINISCENCIA) MATERIAL DE ESTIRENO EN MEDIDAS DE 20 X 30 CM NOTA: SE REQUIERE 119 DERECHO Y 119 IZQUIERDO NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008 CÓLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE- IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCIDOS EN TUBERIA. O CUALQUIER ACTUALIZACION QUE SE HICIERA EN LA MISMA.	\$78.00	\$18,564.00
6	34 PIEZAS	SEÑALAMIENTO SEÑALAMIENTO DE SALIDA DE EMERGENCIA DISEÑO Y SIMBOLOGIA. FORMA RETANGULAR EN FONDO VERDE, SIMBOLO GRAFICO DE FECHA DIRECCIONAL, PERSONA DIRIGIENDOSE A UNA PUERTA, ASI COMO TEXTO EN COLOR BLANCO SALIDA DE EMERGENCIA MISMO QUE DEBE SER VISIBLE AUN EN CASO DE FALLAS DE ENERGIA ELECTRICA (FOTOLUMINISCENCIA) EN MATERIAL DE ESTIRENO DE MEDIDAS 20 X 30 CM NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008 COLORES Y	\$78.00	\$2,652.00

		SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE- IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTIDOS EN TUBERIA. O CUALQUIER ACTUALIZACION QUE SE HICIERA EN LA MISMA.		
7	17 PIEZAS	SEÑALAMIENTO SEÑALAMIENTO DE BOTIQUÍN: DISEÑO Y SIMBOLOGÍA, FORMA RECTANGULAR EN FONDO VERDE, SÍMBOLO GRÁFICO DE FLECHA DIRECCIONAL,, UNA CRUZ,, ASÍ COMO TEXTO EN COLOR BLANCO. MISMO QUE PUEDE SER VISIBLE AÚN EN CASO DE FALLAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA,(FOTOLUMINISCENTE) MATERIAL DE ESTIRENO EN MEDIDAS DE 25 X 35 CM. NOTA: TODO SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-026-STPS-2008 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTIDOS EN TUBERÍA O CUALQUIER ACTUALIZACIÓN QUE SE HICIERA EN LA MISMA.	\$78.00	\$1,326.00
8	17 PIEZAS	DETECTOR DE HUMO DETECTOR DE HUMO CON BATERIA	\$569.00	\$9,673.00
9	17 PIEZAS	TIMBRE DE CAMPANA TIMBRE DE CAMPANA/ALARMA PROFESIONAL DE INCENDIOS GRANDE CON INTERRUPTOR O PALANCA PARA ACTIVAR LA CHICHARRA O ALARMA.	\$1,098.00	\$18,666.00
10	17 PIEZAS	BOTIQUIN BOTIQUIN METÁLICO CON AL MENOS 6 ARTICULOS DE MATERIAL DE CURACION, DE MEDIDAS 33 X 25 CMS.	\$500.00	\$8,500.00
11	17 PIEZAS	LAMPARA DE EMERGENCIA LÁMPARA DE EMERGENCIA DE LED., CARACTERISTICAS: DE 20 A 30 LEDS, FABRICADA EN ABS Y POLIESTIRENO, 2 INTESIDADES DE LUZ ALTA Y BAJA, ENCIENDE AUTOMATICAMENTE AL FALLAR LA ENERGIA ELÉCTRICA, CABLE DE ALIMENTACIÓN A/AC, BATERIA RECARGABLE INTERNA DE 4V, ASA DE TRASLADO, CON ADAPTADOR PARA FIJARSE A LA PARED, POTENCIA 4.6 W, LARGO 30 A 40 CM. ANCHO 5 A 8.5 CM.	\$450.00	\$7,650.00
12	68 PIEZAS	TAPETES ANTIFATIGA FABRICADO EN HULE ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO, PISO HUMEDO SECO, ARMADO MODULAR, DE 90 X 90 CM, X 13 MM. PARA PERSONAL QUE LABORA EN UNA COCINA INDUSTRIAL O COMERCIAL, MISMO QUE DEBERA CONSERVAR LA SUPERFICIE LIBRE DE RESBALOSO, LIQUIDOS AUN Y CUANDO ACCIDENTALMENTE SE DERRAME AGUA,ACEITE O CUALQUIER ELEMENTO DE FORMA LIQUIDA.	\$620.00	\$42,160.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Entrega de equipamiento de cocina, utensilios y mobiliario para fortalecer el programa Desayunos Escolares en los planteles escolares beneficiados del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA 00605, SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL PROYECTO 04 " ENTREGA DE EQUIPAMIENTO DE COCINA, UTENSILIOS Y MOBILIARIO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESCOLARES BENEFICIADOS DEL ESTADO DE JALISCO 2016 PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. NUTRICIÓN ESCOLAR		
			SUBTOTAL	\$119,799.00
			I.V.A.	\$19,167.84
			TOTAL	\$138,966.84
			GRAN TOTAL	\$232,056.84

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$232,056.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar al **21 de octubre de 2016**. La entrega

deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".

- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 556-A de la Avenida Federalismo Sur, en la Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. FARID ORTIZ ESPINOZA

TESTIGOS

MTRO. JOSE RAMÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

